

un término de un mes contado desde el día
que le remitan por la circunstancia
de los documentos con q. pretendan
legitimar la posesion de los bienes
de su territorio municipal en el
caso de que los consideren como pertenecientes
a los propios y comun de su pueblo
vigilante, y en su vista acordó la Corporacion
q. a conteste a la Secoria que en
este Pueblo y su Jurisdiccion no hay bienes
municipales q. pertenecian a propios.

Y de las devnas ordenes q. contiene
el mismo Real Decreto y el Suplemento que
le acompaña de todo lo q. quedaron sus
mercedes enterados.

Y del R. Decreto de 14 de Agosto
ultimo, comunicado por el Sr. Gobernador
en su Circular de 1.º del actual inserta
en el Botin del B. n.º 11, por la cual
se ha dignado S. M. mandar q. debiendo
ser admitidos los Pagares del Fuero de
don por la anticipacion de 200 millones,
en pago de la Contribucion extraordinaria
de guerra, cesase de admitirse en
satisfaccion de derechos y de las Contribuciones
ordinarias, desde el día en
q. se publique dho. Decreto en las Capitales
de Provincia, con lo demas que
contiene, y todo de acuerdo con la Corporacion
que se guarde y cumpla.

Y tambien de cuenta y quedaron
sus mercedes enterados de lo devnas q.